



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado	05001 31 03 012 2015-00456-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	JHON JAIRO GALLEGO VELASQUEZ
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AI.	049V (353)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de folio 126 del plenario, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

IV.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e13dl d7ae178c179a8207e2fc3235d92158d99656b18c539fe8e1e3f1e1e18
Documento generado en 25/06/2020 04:37:44 PM